



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**CONVOCATORIA/JPYG/001/TJA/2025 PARA LA
DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación 2025/09/25
Publicación 2025/10/29
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6484 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- 2024 - 2027.- LVI LEGISLATURA.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN XXXVII Y 109-BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 4, 6, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; EN CONCORDANCIA CON EL 70 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN VIII, 50 FRACCIÓN III INCISO G), Y DEL 110 AL 123 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

CONVOCA

A LAS PERSONAS PROFESIONALES DEL DERECHO CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MORELOS, A INSCRIBIRSE EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, BAJO LOS SIGUIENTES:

FUNDAMENTOS LEGALES

I. La Junta Política y de Gobierno de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo establecido en los artículos 40 fracción XXXVII y 109-bis sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el primero dispone, que es facultad del Congreso del Estado de Morelos, designar a las personas titulares de las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; las designaciones soberanas a que alude esta fracción deberán reunir el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, en ese mismo sentido el segundo establece, que es a propuesta del Órgano Político del Congreso del Estado de Morelos, proponer al Pleno las designaciones soberanas de las Magistraturas que se requieran para la integración de las salas que conformen el Tribunal de Justicia Administrativa del



2024 - 2030

Estado de Morelos, el cual emitirá la convocatoria pública para designar, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa; y en la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

II. Por su parte el artículo 50, fracción III, inciso g) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, señala que la Junta Política y de Gobierno es la encargada de las designaciones de Magistrados que integran el Poder Judicial, y los artículos del 110 al 123 de la misma, contemplan el proceso para la designación de las Magistraturas, para lo cual establecen los criterios para las designaciones soberanas conforme lo estipulado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la propia Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

III. Por otro lado, el artículo 109-bis, párrafo primero dispone que la Justicia Administrativa Estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que será la Máxima Autoridad en la Materia, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, y no estará adscrito al Poder Judicial del Estado de Morelos, y en términos del artículo 4 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, estará integrado por siete magistrados, organizados en siete salas, de las cuales cinco serán Salas de Instrucción y dos serán Salas Especializadas, un Pleno Especializado y el Pleno.

IV. El artículo 109-bis párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece los requisitos que deberán reunir los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, debiendo además contar con experiencia en Materia Administrativa, Fiscal o de Responsabilidades plenamente acreditada, observando el principio de paridad de género en las designaciones. Serán designados por el Pleno del Poder Legislativo a propuesta del Órgano Político, el cual emitirá la Convocatoria pública conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, disposición que guarda concordancia con el artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

V. Para llevar a cabo el proceso de selección de las Magistraturas para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; se compondrá de las magistradas y de los magistrados que se requieran para la integración de las salas que lo conformen, garantizando una integración paritaria.



2024 - 2030

Asimismo, tal y como lo estable el Artículo 1º párrafo quinto de nuestra Carta Magna que para mejor entendimiento se trascibe a continuación:

"Artículo 1o. ...

...

...

...

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

De igual manera se observará lo dispuesto por el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a la suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, a saber:

"Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. a la VI.

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosocial; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.



2024 - 2030

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

...

En consecuencia, con base en lo dispuesto en el artículo 109-bis párrafos primero, cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos conducentes de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, la Junta Política y de Gobierno, emite la presente convocatoria conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5578, el Decreto Número Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la cual se reforma entre otros el cuarto párrafo del artículo 109-bis, aumentando de cinco a siete el número de Magistrados que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

II.- Con fecha nueve de julio del año dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en el ejemplar número cinco mil seiscientos diez, la Convocatoria para la designación de dos magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, misma convocatoria que quedó sin efectos mediante acuerdo emanado de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos de fecha trece de julio del año dos mil dieciocho.

III.- Con fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en el ejemplar número cinco mil seiscientos veinte, la Convocatoria para la designación de dos magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, misma convocatoria que quedó sin efectos mediante acuerdo emanado de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos de fecha primero de junio del año dos mil veintitrés. Lo anterior derivado de la creación del Órgano Político Calificador encargado del proceso de designación de Magistrados del Tribunal Superior de



2024 - 2030

Justicia del Estado de Morelos, Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes; y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y la suspensión de dichas atribuciones a la Junta Política y de Gobierno del Estado de Morelos.

IV.- Con fecha catorce de febrero del dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, la Convocatoria/OPC/002/TJA/2024 para el proceso de designación soberana de dos magistraturas vacantes, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, misma que quedó sin efectos, derivado de que:

En la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Junta Política y de Gobierno celebrada con fecha tres de junio del dos mil veinticinco, dio informe del estado en el que se encontraba el proceso de la CONVOCATORIA/OPC/002/TJA/2024, para la selección de dos magistraturas vacantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como la presentación del Dictamen emitido por el Órgano Político Calificador de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, por el que se propone a las personas profesionistas del derecho, inscritas en términos de la CONVOCATORIA/OPC/002/TJA/2024, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6280, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro; a efecto de que el Pleno procediera a designar magistradas y/o magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por lo cual aprobaron por unanimidad para que fuera enlistado en el orden del día de la próxima sesión de Pleno para el procedimiento Legislativo correspondiente.

Con fecha diecinueve de junio del dos mil veinticinco, en sesión de Pleno se llevó a cabo la votación por cédula para designar a la persona profesionista en derecho que habría de ocupar las vacantes como magistrada o magistrado, inscritas en términos de la CONVOCATORIA/OPC/002/TJA/2024, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6280, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, votación en la que ningún candidato obtuvo en ambas rondas la votación de las dos terceras partes de los integrantes de esta Legislatura.

Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veinticinco, se recepcionó en este Órgano Colegiado el oficio No. SSLyP/DPyTL/AÑO1/D.P.2/510/25, signado y firmado por el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios, mediante el cual hace de conocimiento que ningún candidato obtuvo en ambas rondas la votación de las dos terceras partes de los integrantes de esta Legislatura en



2024 - 2030

relación a la votación por cédula para designar a las personas profesionistas en derecho que habrían de ocupar las vacantes como magistrada o magistrado, inscritas en términos de la CONVOCATORIA/OPC/002/TJA/2024, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 6280, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

Con fecha del diecinueve de mayo de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6426 el Decreto Número Ciento Sesenta y Cinco. - Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos, en la cual se reforma entre otros el artículo 109-bis, adicionando requisitos y estableciendo como periodo de cargo nueve años.

En la Tercera Sesión Extraordinaria de Junta Política y de Gobierno, celebrada el día jueves veinticinco de septiembre del dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo emanado de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos por el que se deja sin efectos la CONVOCATORIA/OPC/002/TJA/2024 y demás actuaciones para la designación de dos magistraturas vacantes, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada el 14 de febrero de 2024 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280.

En razón de todo lo expuesto y fundado, la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, es competente para llevar a cabo el proceso de designación soberana de dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; se cuenta con el soporte legal de acuerdo a los párrafos anteriores, por lo que se emite esta Convocatoria Pública “CONVOCATORIA/JPYG/001/TJA/2025”, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. - Esta convocatoria es pública, abierta, transparente y democrática, garantizando una integración paritaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por lo que las personas profesionistas interesadas en participar deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en concordancia



2024 - 2030

con los artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como en los artículos 110 al 123 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado del Estado de Morelos y en esta convocatoria.

SEGUNDA. – PROCESO Y CALIFICACIÓN.

El procedimiento para la designación soberana de dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa, se llevará a cabo conforme a las siguientes fases:

- I.- Convocatoria, integración de los expedientes de las personas aspirantes y presentación de un ensayo científico de contenido jurídico;
- II. - Comparecencia personal de las personas aspirantes ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno;
- III.- Dictamen con la lista de las personas aspirantes a ocupar la titularidad de las Magistraturas para aprobación por el Pleno del Congreso.

Las personas aspirantes que no acrediten los requisitos establecidos en una fase no pasarán a la siguiente.

La calificación de las personas aspirantes que hayan aprobado las fases del procedimiento se asignará con base en lo siguiente:

- I. Los antecedentes curriculares;
- II. La calificación del ensayo científico jurídico;
- III. Los valores y antecedentes éticos del aspirante:
 - a) Fama pública;
 - b) Buena reputación;
 - c) Honorabilidad profesional.

TERCERA. – REQUISITOS.

Para ser designado en el cargo para ocupar las Magistraturas vacantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- I.- Contar con la ciudadanía mexicana por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;



2024 - 2030

- II.- Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del servicio público;
- III.- Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años el título y la cédula profesional de licenciatura en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV.- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;
- V.- Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la judicatura;
- VI.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenada por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- VII.- Cumplir con los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión y aprobar la evaluación que en su caso se realice.
- Los nombramientos de las personas titulares de las Magistraturas vacantes deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, plenamente acreditados, y procurando alcanzar con las designaciones soberanas, una conformación paritaria de género en la integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.
- VIII.- No podrán ser titulares de las Magistraturas vacantes las personas que hayan ocupado el cargo de Titular de las dependencias y Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, las personas Titulares de las Fiscalías y Fiscalías Especializadas o Integrante del Poder Legislativo del Estado o de cualquier Ayuntamiento, durante el año previo al día de su designación.

CUARTA. – INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES.

Cumpliendo con el artículo 118 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, mismo que señala que para la integración de los expedientes de las



2024 - 2030

personas aspirantes a que se refiere la primera fase del procedimiento, para la designación soberana de dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como los que señale la presente convocatoria.

Las personas aspirantes deberán llenar y firmar debidamente el formato de registro que les será proporcionado el día de su inscripción, en la oficina de la Junta Política y de Gobierno, debiendo señalar domicilio, números telefónicos y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como entregar la documentación correspondiente y el Currículum vitae en el orden que establece el formato, que para ello se les proporcionará.

El formato de registro correspondiente estará, a disposición de los interesados al momento de su inscripción en la oficina de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, con domicilio en el Segundo Piso del Edificio ubicado en Calle Guillermo Gándara 101, Colonia Amatitlán, C.P. 62410 esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

El formato de registro deberá ser llenado y entregado por las personas aspirantes con los documentos originales y copias certificadas según corresponda en el siguiente orden:

- Formato de registro debidamente llenado con firma autógrafa y huella digital del pulgar derecho;
- Carta suscrita por las personas aspirantes en donde manifiesten su voluntad expresa de participar en el proceso de designación soberana para ocupar el cargo de una de las dos Magistraturas vacantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;
- Currículum vitae en físico y en digital en un dispositivo USB para computadora, en formato Word Arial 12 puntos, sin tablas, cuadros o fondos, en el cual describan su formación académica, laboral o profesional y docente, anexando copia simple de la documentación comprobatoria, que acredite la preparación académica y experiencia laboral de las personas aspirantes;



2024 - 2030

- Escrito en el que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, así como un correo electrónico, donde acepta que se le pueda notificar oficialmente las fases o decisiones relativas a la presente convocatoria;
- Constancia que acredite por lo menos 10 años de residencia en el Estado de Morelos, expedida por las autoridades competentes (Ayuntamientos), con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- Carta de antecedentes no penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Morelos, con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado que acredite no haber sido inhabilitada en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa, que acredite no haber sido inhabilitada en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- Copia certificada del acta de nacimiento legalmente expedida por autoridad competente o copia simple si es formato con firma electrónica QR;
- Copia certificada del Título y Cédula Profesional legalmente expedida por autoridad competente o copias simples si son formatos con firma electrónica QR;
- Copia certificada de Credencial para votar con fotografía o Pasaporte vigentes por autoridad competente;
- Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido condenada por delito que amerite pena corporal; y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - b) Haber residido en el Estado durante los diez años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva, con excepción de lo señalado en el artículo 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
 - c) No haber ocupado el cargo de Titular de las dependencias y Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, las personas Titulares de las Fiscalías y Fiscalías Especializadas o Integrante del Poder Legislativo del Estado o de cualquier Ayuntamiento, durante el año previo al día de su designación;
- Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que la documentación e información presentada es verídica y que se autoriza a la



2024 - 2030

Junta Política y de Gobierno para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones para corroborar por los medios legales que juzgue convenientes, la información a que se refieren los numerales anteriores;

• Entrega de Ensayo Científico Jurídico por escrito y con respaldo digital en un dispositivo USB para computadora, en formato Word letra Arial 12 puntos, el cual deberá contener los siguientes elementos, mismos que serán fundamentales para la calificación de las personas aspirantes:

I.- Debe ser un ensayo original que verse sobre los temas de Administración de Justicia y Función Jurisdiccional en el fuero común, por lo que no debe haber sido publicado en libros, revistas, tesis o sitios de Internet anteriormente, aun cuando fueran de la autoría del mismo sustentante;

II.- Deberá tener una extensión mínima de 30 páginas y hasta 50 fojas máximo, impresas por una sola de sus caras, en fuente Arial 12 puntos, y con márgenes interior y exterior de 3 cm, el margen superior e inferior de 2.5 cm, con interlineado a 1.5 líneas y sin espacios entre párrafos; las notas a pie de página deberán estar en fuente Arial 10 puntos, sin espacios entre párrafos e interlineado sencillo, respetando el mismo margen interior y exterior;

III.- Deberá contener el desarrollo de un aparato teórico y crítico debidamente fundamentado sobre la administración de justicia y función jurisdiccional en el fuero común, basado argumentativamente en la doctrina constitucional reciente, nacional o internacional, sustentada en pies de página, con referencias bibliográficas, hemerográficas o electrónicas;

IV.- Utilizar un lenguaje técnico jurídico con precisión;

V.- Utilizar la jurisprudencia y tesis aisladas emitidas por el Poder Judicial de la Federación, debiendo contener el registro, datos de publicación y/o antecedentes;

VI.- El aparato crítico del ensayo comprenderá la cita de tratados y convenios internacionales suscritos por México y debidamente ratificados por el Senado, citando en pie de página el medio oficial de publicación.

VII.- El ensayo se compondrá de las siguientes partes:

a) Portada: donde se contenga por lo menos los datos del título del ensayo, el nombre del autor, la ciudad y fecha de elaboración;

b) El índice con los temas y subtemas desarrollados en el ensayo;

c) Introducción general, donde se describirá sintéticamente el contenido del ensayo, la metodología empleada, la justificación crítica, la perspectiva axiológica, la hipótesis y los objetivos que se desarrollaron en el ensayo científico jurídico;



2024 - 2030

- d) Desarrollo y exposición fundamentada del tema.
- e) Conclusión donde la persona aspirante deberá emitir su juicio crítico, con una prospectiva jurídica sobre el contenido de su ensayo;
- f) Las fuentes de investigación donde se precisen las fuentes bibliográficas, hemerográficas especializadas, inclusive las fuentes electrónicas consultadas, que tratándose de Internet deber ser páginas con reconocida solvencia científica, la antigüedad de las fuentes citadas no deberá ser mayor a cinco años, sin que puedan ser menor de veinte fuentes bibliográficas y cinco hemerográficas;
- g) La persona sustentante bajo protesta de decir verdad manifestará a través de una carta, que las ideas expuestas en dicho ensayo no han sido publicadas, ni plagiadas, misma que acompañará al ensayo en la hoja posterior a la portada;
- Se calificará la originalidad, calidad e integridad del ensayo, se podrá investigar las fuentes utilizadas y en su caso requerir la presentación de las fuentes utilizadas a los sustentantes conforme a los elementos debidamente establecidos en el artículo 120 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos;

QUINTA. – PUBLICACIÓN, PLAZO Y LUGAR PARA LA INSCRIPCIÓN.

La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, con dicha publicación se dará por iniciado el procedimiento de designación soberana para ocupar las dos Magistraturas vacantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

El registro iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria, en un horario de 09:00 horas a las 14:00 horas, en días hábiles (considerándose hábil de lunes a viernes) y concluirá hasta las 14:00 horas del séptimo día hábil, contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Así mismo, la convocatoria se publicará en la Gaceta Legislativa, en el Portal del Congreso del Estado de Morelos, sitio web www.congresomorelos.gob.mx y en por lo menos un periódico de mayor circulación en el Estado de Morelos, a efecto



2024 - 2030

de que cualquier persona pueda acceder a la misma y tenga la oportunidad de inscribirse.

Las solicitudes de registro para participar en el procedimiento de designación Soberana para ocupar el cargo de una de las dos Magistraturas vacantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, junto con la documentación requerida serán recibidas en la oficina que ocupa la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, sita en el Segundo Piso del Edificio ubicado en Calle Guillermo Gándara 101, Colonia Amatitlán, C.P. 62410 de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

SEXTA. - ETAPAS DEL CONCURSO. EL PROCESO CONSTARÁ DE LAS ETAPAS SIGUIENTES:

Primera Etapa. - Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno formarán un expediente de las personas aspirantes que hayan acreditado los requisitos establecidos en la base tercera de la presente convocatoria, procediendo a publicar la lista respectiva en la Gaceta Legislativa, el Portal del Congreso del Estado de Morelos, sitio web www.congresomorelos.gob.mx, así como vía correo electrónico registrado por las personas aspirantes, comunicándoles por este medio si pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

Segunda Etapa. - Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, calificarán la originalidad, calidad e integridad del ensayo, y podrán investigar las fuentes utilizadas y en su caso, requerirlas a la persona aspirante, procediendo a desechar los trabajos que presenten irregularidades o no cumplan con las disposiciones que marca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos o la convocatoria. Su decisión será inapelable.

SÉPTIMA. - Toda la documentación entregada por las personas participantes a la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, a que se refiere la base tercera, pasará a formar parte del acervo histórico del Congreso del Estado.

OCTAVA. - CONVOCATORIA PARA ACUDIR A LAS COMPARCENCIAS.

Una vez realizada la calificación de los ensayos, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, publicarán la lista de las personas aspirantes que



2024 - 2030

acreditaron esta fase, en la Gaceta Legislativa y el Portal del Congreso del Estado de Morelos, sitio web www.congresomorelos.gob.mx, publicación que tendrá efectos de notificación para los interesados. Asimismo, se les comunicará vía correo electrónico registrado por las personas aspirantes, informándoles que pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

En la referida publicación se convocará a las personas aspirantes a sesión de la Junta Política y de Gobierno, en la que comparecerán, en estricto orden alfabético, en un tiempo máximo de diez minutos, con los integrantes presentes del órgano colegiado, mismos que podrán hacer preguntas sobre su ensayo científico, el ejercicio profesional y el perfil de las personas aspirantes o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo que se aspira y a las constancias que obren en el expediente formado.

NOVENA. - FORMATO DE LAS COMPARCENCIAS.

Fijadas las fechas de las comparecencias de las personas aspirantes para ocupar el cargo de una de las dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, su desarrollo se llevará a cabo en sesión privada ante los integrantes presentes de la Junta Política y de Gobierno. Estas comparecencias se llevarán a cabo, bajo el siguiente formato:

1. Comparecerán en estricto orden alfabético del primer apellido de los aspirantes.
2. Cada una de las personas aspirantes podrá exponer sus ideas y argumentos relacionados con la situación que guarda el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como las propuestas de solución y mejoramiento de la actividad jurisdiccional y la buena marcha de la administración de justicia, hasta por un máximo de diez minutos.
3. Una vez concluida la exposición de la persona aspirante, se abrirá un espacio en el que las y los diputados integrantes presentes de la Junta Política y de Gobierno, podrán hacer a cada compareciente, preguntas relacionadas a su exposición, así como, a lo relacionado a sus antecedentes curriculares, contenido del ensayo científico jurídico, los valores y antecedentes éticos de la persona aspirante que incluye la fama pública, la buena reputación y su honorabilidad profesional, el ejercicio profesional y el perfil de la persona aspirante o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo que



2024 - 2030

aspira y a las constancias que obren en el expediente, en el orden y tiempo que se haya acordado por este cuerpo colegiado.

4. La persona aspirante deberá contestar en un tiempo no mayor de tres minutos cada pregunta que se le formule.

DÉCIMA. - ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Concluidas las comparecencias, se analizará el contenido expuesto por las personas aspirantes y se emitirá el dictamen correspondiente respecto a quienes hayan acreditado esta fase del proceso.

DÉCIMA PRIMERA. - Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, por consenso o en su caso por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado según el artículo 123 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, seleccionarán a las personas aspirantes que consideren ser las más idóneas para ser designadas a ocupar el cargo de una de las dos magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa, las cuales propondrá en el dictamen correspondiente, al Pleno del Congreso, para proceder a su discusión y votación mediante cédula.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para los efectos de selección de las personas aspirantes, referida en la base que antecede, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, en sesión de trabajo, se reunirán para analizar y calificar todos los elementos que contengan los expedientes de las personas aspirantes que hayan acreditado las dos primeras fases, con base en lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

DÉCIMA TERCERA. - Son causas de descalificación de la persona aspirante:

- I. No reunir los requisitos y no cubrir alguna de las fases que señala la presente convocatoria;
- II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria;



2024 - 2030

- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la comparecencia ante los miembros de la Junta Política y de Gobierno o no responder correctamente los cuestionamientos que se le formulen;
- V. Renunciar a su participación; y,
- VI. Realizar gestiones personales ante los integrantes de la LVI Legislatura o cualquier otro servidor público en su favor relativo al procedimiento de designación soberana contenido en esta convocatoria.

DÉCIMA CUARTA. - DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA.

La persona aspirante que resulte electa por el voto de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes de la LVI Legislatura, será designada de manera soberana para ocupar el cargo de una de las dos Magistraturas vacantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, quien desempeñará el cargo por el periodo de nueve años.

En la misma sesión ordinaria de Pleno, las personas profesionistas que resulten designadas, deberán rendir la protesta de ley a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos ante el Pleno del Congreso del Estado.

DÉCIMA QUINTA. - La instancia facultada para resolver las circunstancias no previstas en la presente convocatoria, será la Junta Política y de Gobierno, y sus resoluciones serán inatacables y no admiten recurso alguno.

En todo momento del desarrollo del proceso de designación soberana del cargo de las dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se contará con el apoyo legal para asesorar y orientar a los integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Dado en la oficina de la Junta Política y de Gobierno, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO.**



2024 - 2030

Convocatoria/JPYG/001/TJA/2025 para la designación soberana de dos magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

**DIP. OSCAR DANIEL MARTÍNEZ TERRAZAS
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**
**DIP. RAFAEL REYES REYES
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**
**DIP. ALBERTO SANCHEZ ORTEGA
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**
**DIP. LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**
**DIP. LUIS EDUARDO PEDRERO GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**
**DIP. GONZALA ELEONOR MARTÍNEZ GÓMEZ
COORDINADORA DE LA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**
**DIP. RUTH CLEOTILDE RODRÍGUEZ LÓPEZ
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**
RÚBRICA.